



San Andrés Islas, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00169-00
Demandante	Andrés Camacho Zarate
Demandado	María Concepción Angulo y Alonso Romero Castillo
Auto Interlocutorio No.	043

Puesto que, no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 29 de octubre de 2020 <fls. 19>, esto es, efectúe las diligencias para la notificación a los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a los demandados.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

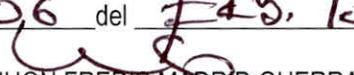
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

D. GREY

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 06 del 7 de Feb. 10/21

JHON FREDIS MADRID GUERRA
Secretario.